

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.785 · 2025

LEY 6785

Boletín Oficial, 23 de enero de 2025 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6785

LEY N.° 6785 Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se condona la deuda, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y Ley 23.514, como así intereses, multas, recargos y cualquier otro accesorio, que mantiene el inmueble partida 119738, delimitado por la avenida General Hornos, entre las calles Iriarte y California, correspondiente a la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3, Sección 18, Manzana 132b, Parcela 5c, donde funciona el Club Atlético Barracas Juniors.

ARTÍCULO 2°. A los fines de la vigencia del Artículo 1° de la presente Ley, la existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.

ARTÍCULO 3°. Si existiera a la fecha reclamo judicial por la deuda, el beneficiario de la presente norma se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi

VEREDICTA LEYES

Ley 6785. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).